



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI-2008 057

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE Y LA CORPORACIÓN MACHANGARASOFT

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor General de Brigada Rubén Navia Loor, en su calidad de Rector, y la Corporación Machángarasoft, en adelante la Corporación, representado por la Ingeniera Paulina Arias, en su calidad de Directora Ejecutiva, quienes acuerdan firmar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución administrada por la Fuerza Terrestre, regentada por la Ley de Educación Superior del Ecuador y tiene su domicilio legal en la Av. General Rumiñahui s/n en Sangolquí-Pichincha-Ecuador.
2. La ESPE tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, así como también a la formación de tercer y cuarto nivel de profesionales con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados, condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.
3. La Corporación MachángaraSoft tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en la calle La Pradera y Mariano Aguilera, esquina, Edificio Santorini, tercer piso
4. La Corporación MachángaraSoft tiene entre sus objetivos el impulso del desarrollo de la tecnología en general, y de la industria del software en específico, a través de eventos, presentación de propuestas, capacitación, participación en eventos tecnológicos, transferencia de conocimientos, presentación y participación en proyectos de desarrollo individuales o conjuntos, producción de software y prestación de servicios en esa área y conexos, entre otros objetivos relacionados.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico y productivo del país.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.



Campus Politécnico Av. Gral. Rumiñahui s/n. Telfs.: (593-2) 2334 950 / 2338 855 Fax: (593-2) 2334 952
e-mail: marketing@espe.edu.ec Web site: http/www.espe.edu.ec
P.O.BOX. 171-5-231-B Quito
Sangolquí - Ecuador



Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio. Los coordinadores deberán ser funcionarios involucrados en temas tecnológicos, y deberán tener entre sus atribuciones la capacidad de cumplir los objetivos y finalidades del convenio suscrito.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo, conformado por un representante de cada parte y mencionado en la cláusula anterior serán:

Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.

Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.

Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA: ACCIONES DE INTERCAMBIO

El intercambio y la colaboración entre la ESPE y la Corporación MachángaraSoft se realizarán bajo las siguientes formas:

Intercambio de expertos para dictar cursos de pregrado y postgrado, conferencias y seminarios, en la modalidad de Educación Presencial, a Distancia y Continua.

Participación de estudiantes en la realización de pasantías pre-profesionales.

Intercambio de personal científico en trabajos de investigación.

Asistencia para preparación de personal científico y docente.

Presentación de proyectos conjuntos, con el objetivo de conseguir financiamiento externo.

Participación de eventos científicos que se realicen en ambas instituciones.

Participación en eventos conjuntos de investigación y servicios científico-técnicos nacionales e internacionales.

Intercambio de información científica, de materiales docentes y audiovisuales.

